Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00830

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que la demandada MARYCELA CASTRO CASTILLO, se notificó de la demanda por medio de aviso judicial, tal como consta en el pdf. 27-30 C1, quien dentro de su oportunidad legal se mantuvo en silencio.

2. – Téngase como debidamente integrada la Litis.

3.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

4.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., en conexidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

5.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

6.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

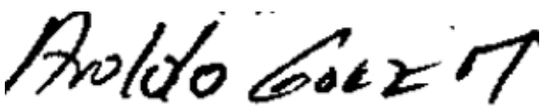

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_036_** del **_07** DE **JULIO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93f87cfb96edb73cd6b31825aabfd029fe23556026cb2108d9486924d3d140c**

Documento generado en 04/07/2023 09:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica